



NACIONAL



**RESOLUCION 291/2010**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Del: 18/03/2010; Boletín Oficial 25/03/2010.

VISTO los Decretos N° [292/95](#) y [492/95](#), la Resolución N° 382/01-SSSALUD y el Expediente N° 138848/08-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (RNOS 1-2250) quien solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta N° 302 de fecha 14 de octubre de 2008, por la cual el Consejo Directivo de OSPIV aprueba por unanimidad, en virtud de la situación de la entidad, la moción de no recibir en lo sucesivo a jubilados y pensionados de origen, importando esto la baja definitiva del Registro en cuestión.

Que la Obra Social fue inscripta para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8° inc. b) de la [Ley 23.660](#), acotándose a los de origen, mediante Resolución N° 382/01-SSSALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando observaciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dése de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (RNOS 1-2250) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que ya se encontraren afiliados.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

